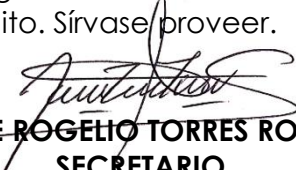


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 4 de diciembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con vencimiento en silencio del término de traslado de liquidación de crédito. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jpmmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander / Teléfono: 601 3532666 Ext 51143

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200112-00. ACUMULADO:** 2022-00201
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HUGO FERNEY MUETE CHAVEZ
DEMANDADA: LILIANA PAOLA ROLDAN SÁNCHEZ

Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **APROBARLA** atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE, (\$1.960.590)**, con corte al mes de noviembre de 2023, por encontrarse conforme a la ley, al mandamiento de pago y a la última liquidación aprobada.

Bajo las previsiones del artículo 447 del Código General del Proceso, páguese al demandante los títulos consignados para el proceso de la referencia hasta el monto de la liquidación aprobada.

Por otra parte, no hay lugar a requerir al pagador de la demandada "D1 S.A.S-tiendas D1", debido a que ha venido realizando los descuentos ordenados en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da2ba24a229cd423f463ef15283ffd13705a26c8ce4f12e48f923c6c44f79fe**

Documento generado en 11/12/2023 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>